 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADMTI-P-001
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONSTITUCIÓN DE RESERVAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	<b>FECHA</b>	26-abr.-17

<b>OBJETIVO</b>	Gestionar la constitución de zonas de reserva campesina que requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de terrenos rurales.
<b>ALCANCE</b>	Desde la identificación de la necesidad de constitución de una Zona de Reserva Campesina, hasta la presentación del proyecto de acuerdo para la constitución de la Zona de Reserva Campesina para estudio por parte del Consejo Directivo.
<b>RESPONSABLE</b>	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

## 1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

<p><b>CMDR:</b> Consejo Municipal de Desarrollo Rural. Instancia superior de concentración entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y relacionar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos objeto de financiación.</p> <p><b>ESAP:</b> Evaluación Socioeconómica, Ambiental y Participativa. Indicador del estado actual de la ZRC, en aspectos sociales, económicos, biofísicos y políticos, desde la perspectiva comunitaria.</p> <p><b>ICO:</b> índice de Capacidad Organizacional. Instrumento de diagnóstico de la capacidad de respuesta de las instituciones locales.</p> <p><b>MOZ:</b> Manual Operativo de la Zona. Documento conceptual y técnico que regula las relaciones entre las organizaciones comunitarias ejecutora y demás instancias públicas y privadas y define el marco operativo de los actores y las acciones que se adelantarán para el desarrollo de proyectos en zona.</p> <p><b>OAT:</b> Ordenamiento Ambiental del Territorio. Es la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación con el fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.</p> <p><b>PDS:</b> Planes de Desarrollo Sostenible. Es la descripción básica de la zona en sus aspectos biofísicos, socioeconómicos y productivos; así como de los lineamientos básicos e iniciativas a través de las cuales se planea el manejo del territorio y la inversión.</p> <p><b>SIG:</b> Sistema de Información Geográfica que permite analizar posibles traslapes del área solicitada.</p> <p><b>ZRC:</b> Zona de Reserva Campesina. Son las áreas geográficas delimitadas por el Consejo Directivo de la ANT donde se desarrollan procesos de colonización o predomina la existencia de tierras baldías y las áreas geográficas con características agroecológicas y socioeconómicas para el ordenamiento social y ambiental de la propiedad. Su objeto principal es fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas.</p>
---

## 2. GENERALIDADES

<p>Las Zonas de Reserva Campesina tienen como antecedente histórico las movilizaciones campesinas de mediados de los 90s, sur de Bolívar, Caquetá y el Guaviare, impulsadas por organizaciones campesinas, cuyas comunidades dependían en buena parte del cultivo y explotación de la coca.</p> <p>La Ley 160 de 1994, introdujo en el capítulo XIII el enfoque esencial de las Zonas de Reserva Campesina como un instrumento de estabilización de las economías campesinas y de ordenamiento social, ambiental y productivo de los territorios; esta Ley se convierte en la alternativa de negociación en las regiones colombianas, constituyéndose en un instrumento político clave para los acuerdos de entonces. Se da así el comienzo de estabilización de las agitados dinámicas campesinas, y la apertura de la constitución de las tres primeras Zonas de Reserva Campesina (El Pato Balsillas, sur de Bolívar y el Guaviare), y posteriormente, entre el 2000 y el año 2012, la creación de otras tres: Cabrera, Perla Amazónica y Cimitarra. Entre el 2000 y 2003 opera el Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina (PPZRC), a partir de un empréstito con el Banco Mundial, lanzado como una estrategia de política pública para las ZRC, enfocadas en las ZRC el Pato, Cabrera y Guaviare, el cual culmina con una evaluación que elaboró la Universidad Javeriana, cuyo resultado le da a la figura la importancia como una estratégica de acción integral de intervención estatal hacia los territorios colombianos.</p> <p>A partir de un proceso concertado con las organizaciones campesinas, se genera toda una serie de acciones de acompañamiento, orientadas a la actualización de los planes de desarrollo de las ZRC constituidas; se acuerda también avanzar en el desarrollo de la línea base para siete nuevos procesos, que incluyó la elaboración de 7 PDS para éstos, y se adelantan acciones de convenio, especialmente con la FAO, en acciones de seguridad alimentaria para ejecutar proyectos contemplados en las ZRC constituidas.</p>
--

## 3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

<p>A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.</p> <p>Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el método de señalización siguiente:</p>				
<table border="1"> <tr> <td><b>Tareas Críticas</b></td> <td>Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®</td> </tr> <tr> <td><b>Tareas de Control</b></td> <td>Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©</td> </tr> </table>	<b>Tareas Críticas</b>	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®	<b>Tareas de Control</b>	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©
<b>Tareas Críticas</b>	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®			
<b>Tareas de Control</b>	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©			

## 4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución (días hábiles)	Responsable
1	Recepción y análisis de la solicitud de constitución de una Zona de Reserva Campesina	<p>Si bien es posible iniciar el procedimiento de oficio, este se realiza en estrecha interrelación con la comunidad y las autoridades locales, regionales y nacionales, por lo que es desde estas instancias donde se origina la solicitud.</p> <p>Una vez recibida la solicitud, se debe proceder a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el contenido mínimo de la misma, según lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 024 de 1996</li> <li>2. Confirmar el acompañamiento en la gestión por parte de las autoridades locales y departamentales y demás organismos públicos y privados de la zona.</li> <li>3. Validar con el SIG que el área de cobertura solicitada no se traslapa con: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Parques Nacionales Naturales,</li> <li>b) territorios indígenas o de titulación colectiva de comunidades afrocolombianas,</li> <li>c) Zonas de Desarrollo Empresarial - ZIDRES,</li> <li>d) áreas reservadas para actividades de utilidad pública e interés social o protección del medio ambiente y recursos naturales</li> </ul> </li> <li>4. Solicitar al Ministerio del Interior la certificación sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la posible Zona de Reserva Campesina.</li> <li>5. Expedir la comunicación de aceptación o negación de la solicitud realizada y se remite a los interesados.</li> </ol> <p>Si la solicitud es aceptada se procede a realizar apertura del expediente y se continúa con la siguiente actividad; si se requieren ajustes se informan los mismos a los interesados, de lo contrario se finaliza el procedimiento.</p>	40 días	Abogado- Administrador de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
2	Visita técnica de verificación.	<p>La verificación de los requisitos se realiza mediante una visita técnica que se comunica a las entidades, organizaciones y/o autoridades solicitantes. En esta visita se evalúan los aspectos técnicos, geográficos y sociales en el territorio.</p> <p>Analizada la información recopilada, se emite el concepto sobre la viabilidad técnica para la constitución de la ZRC.</p> <p>Si se establece que es viable iniciar trámite para la constitución de la ZRC se continuará con la tarea siguiente. De surgir situaciones que impidan continuar el proceso, pero que puedan ser objeto de solución, se concertará la posible salida. De lo contrario, se finalizará el procedimiento.</p>	60 días	Abogado- Administrador-ingeniero topógrafo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
3	Inicio del trámite de constitución.	Se debe expedir el acto administrativo que ordena el inicio de trámite para la constitución de la Zona de Reserva Campesina y comunicar la decisión a los interesados.	30 días	Abogado de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
4	Comunicación de la iniciación del trámite	<p>1. Remitir al CMDR y a la Corporación Autónoma Regional la documentación que ordena el inicio del trámite para la constitución de Zona de Reserva Campesina para observaciones y recomendaciones.</p> <p>2. Realizar el análisis de las observaciones presentadas y efectuar los ajustes necesarios.</p> <p>Si no se reciben observaciones y/o recomendaciones por parte de las entidades, se continúa con la tarea siguiente.</p>	30 días	Abogado- Administrador de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
5	Preparación del Plan de Desarrollo Sostenible	<p>Convocar a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), a las instituciones públicas y privadas y a las organizaciones representativas de colonos y campesinos, para definir y concretar las acciones que deben emprenderse con el objeto de preparar el Plan de Desarrollo Sostenible. Se invita a las comunidades interesadas y demás miembros del CMDR, autoridades ambientales y organismos de control para la orientación sobre los componentes mínimos del PDS.</p> <p>A la vez, se debe realizar la consecución de recursos con entidades locales, regionales, organizaciones, organismos de cooperación internacional u otros, para la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible; así mismo se debe determinar el trámite administrativo a seguir.</p> <p>Se iniciará la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible mediante la aplicación de instrumentos de línea base: elaboración del diagnóstico con aplicación de las herramientas (Índice de Capacidad Organizativa e Institucional, ICO e ICI, y la Evaluación Socioeconómica Ambiental Participativa (ESAP) y el Manual Operativo Zonal (MOZ). También se elaborará la propuesta de ordenamiento productivo, social y ambiental, de acuerdo con el diagnóstico realizado y se formulará el Plan de Manejo Ambiental, de ser requerido.</p> <p>El PDS debe estar articulado a las políticas y planes sectoriales de ordenamiento territorial, ambiental y económico de los niveles local, regional y nacional, entre otros.</p> <p>Culminado el PDS la ANT revisa y emite concepto técnico con recomendaciones y/u observaciones, de ser necesario.</p> <p>Posteriormente, con las entidades del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, así como con el Ministerio Público, se socializa y concerta el PDS formulado, y se procede a fijar fecha para la audiencia pública.</p>	180 días	Abogado- Administrador de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
6	Realización de la audiencia Pública	<p>El Director General de la entidad debe convocar la audiencia pública, la cual debe realizarse dentro del área geográfica propuesta y tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Explicar a la comunidad las ventajas de la Zona de Reserva Campesina,</li> <li>2. Discutir las objeciones y recomendaciones que se formulen respecto de la propuesta de selección y el Plan de Desarrollo Sostenible, y</li> <li>3. Concertar las actividades, programas e inversiones que deberán realizarse por parte de las entidades públicas y privadas.</li> </ol> <p>Los resultados de la audiencia pública, recomendaciones, sugerencias y demás, quedarán registrados en un acta, suscrita por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de instituciones del Estado participantes.</p>	60 días	Abogado- Administrador de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

7	Ajustes al Plan de Desarrollo Sostenible (PDS)	Realizar los ajustes a que haya lugar, según las recomendaciones y observaciones realizadas en la audiencia pública.	60 días	Abogado- Administrador de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
8	Presentación del proyecto de acuerdo al Consejo Directivo.	1. Elaborar el proyecto de acuerdo relacionado con la delimitación y constitución de la ZRC 2. Presentar el proyecto de acuerdo para estudio y viabilidad jurídica. 3. Solicitar la inclusión del proyecto de acuerdo en la agenda del Consejo Directivo para la valoración y análisis del mismo.  Si el concepto es favorable se deberá continuar con la tarea siguiente; sino lo es, se debe ajustar el proyecto de acuerdo con el concepto jurídico y remitirlo nuevamente.	60 días	Abogado de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
9	Discusión del proyecto de acuerdo	El Consejo Directivo revisará y discutirá la viabilidad de la propuesta presentada de ZRC.  Si se aprueba, se expide el Acuerdo por el cual se delimita y constituye la ZRC.  Si se realizan observaciones y/o recomendaciones, o se exigen explicaciones puntuales del equipo técnico de ZRC, se procede a realizar los ajustes y nuevamente se presenta a consideración del Consejo.	60 días	Consejo Directivo
10	Comunicación de la decisión del Consejo Directivo	Una vez se encuentre firmada el Acta de la reunión del Consejo Directivo en el cual se tomó la decisión respecto del proyecto de acuerdo presentado, se debe informar la decisión del Consejo Directivo a los interesados mediante comunicaciones suscritas por el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación	15 días	Abogado de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

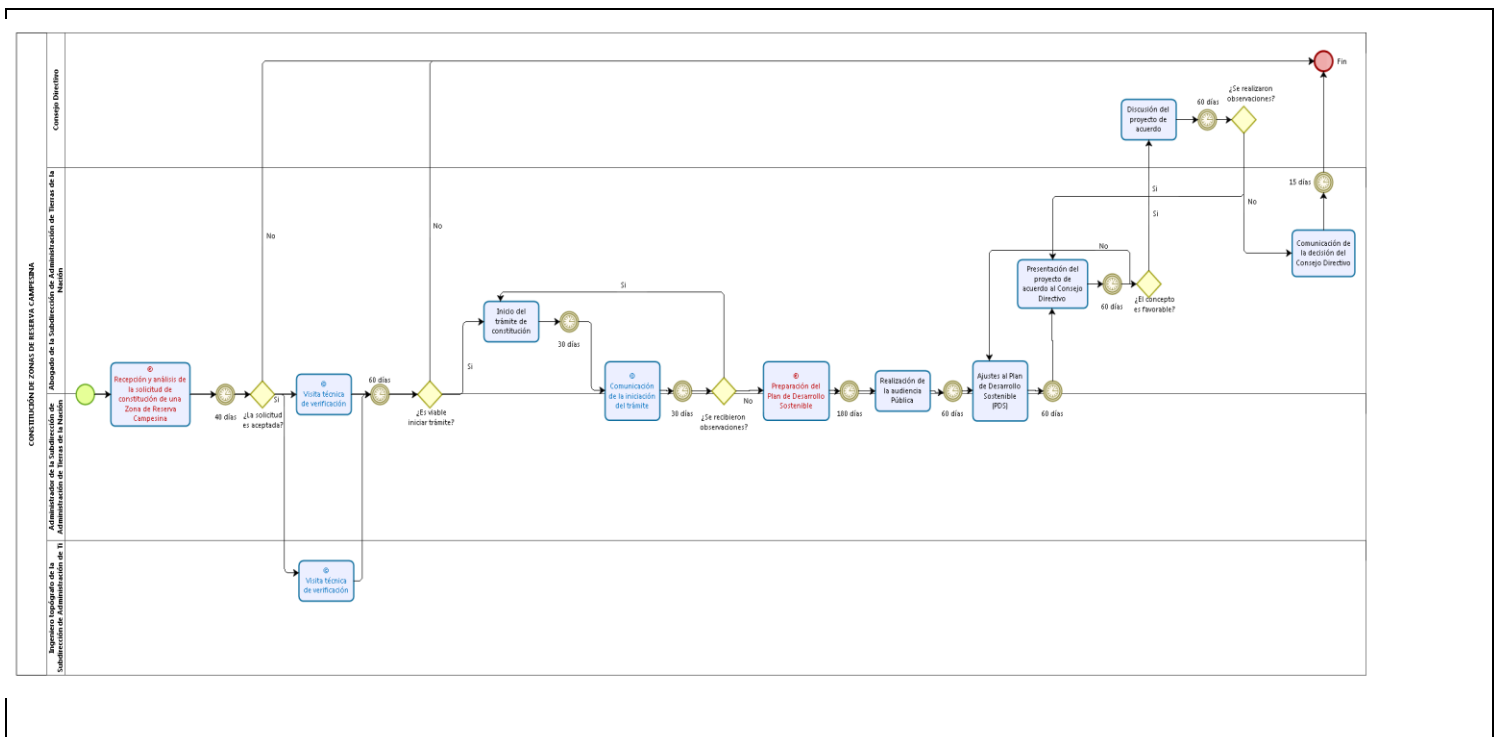
### 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

<p><b>Constitución Política de Colombia Norma Fundamental</b></p> <p><b>Ley 101 de 1993 CMDR</b></p> <p><b>Ley 160 de 1994</b> Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones. Artículos 79 y sgtes.</p> <p><b>Ley 1753 de 2015</b> Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" Artículos 63 y 64, título III (transformación del campo)</p> <p><b>Decreto 1777 de 1996</b> Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las zonas de reserva campesina. Concepto. Consejo de Estado 1967 de 2009</p> <p><b>Decreto 1071 de 2015</b> Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Especialmente Libro 2 parte 14</p> <p><b>Decreto 2363 de 2015</b> Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras Especialmente artículo 4 num. 9, 11 y 15 y artículos 22 y sgtes.</p> <p><b>Acuerdo 024 de 1996</b></p>
--

### 6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

N/A
-----

### 7. DIAGRAMA DE FLUJO



<b>ELABORÓ</b>	Edilma Guzman Gonzales	<b>REVISÓ</b>	Nubia Elena Pacheco Gomez	<b>APROBÓ</b>	Javier Andres Florez Henao
<b>CARGO</b>	Contratista Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	<b>CARGO</b>	Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación	<b>CARGO</b>	Director Acceso Tierras
<b>FIRMA</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
<b>FECHA</b>	26-abr-17	<b>FECHA</b>	26-abr-17	<b>FECHA</b>	26-abr-17



*La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.*

*La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.*

INTI-F-002 | Versión 1 | 11-ene.-17